



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000724 DE 31 MAYO 2010

"Por la cual se determinan requisitos patrimoniales y operacionales de red, a los operadores postales del servicio de mensajería expresa"

**EL DIRECTOR DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas en virtud de la Ley 1369 de 2009, el Decreto 091 de 2010 y la Resolución Mintic No. 517 de mayo 14 de 2010,

CONSIDERANDO

Que la ley 1369 de 2009, por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones, señala que la prestación de los servicios postales estará sometida a la regulación, vigilancia y control del Estado, con sujeción a los principios de calidad, eficiencia y universalidad, entendida esta última, como el acceso progresivo a la población en todo el territorio nacional.

Que en los términos de la misma ley 1369 de 2009, los Servicios Postales están bajo la titularidad del Estado, el cual podrá habilitar a las personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas en Colombia y en cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios postales.

Que de conformidad con lo prescrito por el artículo 2° de la citada ley, la intervención del Estado en los servicios postales tendrá como objetivos, entre otros, los de asegurar la prestación eficiente, óptima y oportuna de los servicios postales, asegurar la prestación del Servicio Postal Universal, estimular a los Operadores a incorporar los avances tecnológicos en la prestación de los servicios postales.

Que la Ley 1369 de 2009 en su artículo 4°, estableció las condiciones y requisitos generales para los operadores postales, y sin perjuicio de ello otorgó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la competencia para fijar requisitos adicionales a los allí indicados, en cuanto al patrimonio y a las características de la red.

Que la misma ley 1369, en el Título V, Artículo 18 Parágrafo, ordenó al Gobierno Nacional proceder a adecuar la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para cumplir con las obligaciones adquiridas en la misma ley, creando una dependencia encargada de Asuntos Postales, dentro de los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia.

Que a través del Decreto 091 de 2010, el Gobierno Nacional modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creando a partir de los artículos 3° numeral 2.2 y 16, la Dirección de Comunicaciones, asignándole, entre otras, y en especial, en relación con el sector de servicios postales, las funciones de participar en la formulación de la visión del sector y en la

"Por la cual se determinan requisitos patrimoniales y operacionales de red, a los operadores postales del servicio de mensajería expresa"

preparación de las políticas y planes para el desarrollo de los servicios postales, en el contexto de la Constitución, la legislación vigente y las políticas del Gobierno Nacional, así como asesorar al Ministro en la definición del marco de política sectorial en la provisión de los servicios postales.

Que mediante Resolución No. 517 del 14 de mayo de 2010, artículo segundo numeral 14, el Ministro (E) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, delegó en el Director de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras, las funciones de determinar los requisitos patrimoniales y operacionales de red, que deben observar los operadores postales del servicio de mensajería expresa. Indicando para el efecto que todas las providencias que dicte el Director, en virtud de las facultades que en virtud de la misma resolución se le delegan, sólo llevarán su firma.

Que con la finalidad de determinar los requisitos patrimoniales y operacionales de red, que deben cumplir los operadores postales del servicio de mensajería expresa, la Dirección de Comunicaciones, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones llevó a cabo los estudios jurídicos, económicos y técnicos pertinentes, de manera que la adopción de los requisitos a exigir respondiera a los objetivos de la intervención del Estado en los servicios postales, en particular en lo atinente a los servicios de mensajería expresa.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución tiene por objeto la reglamentación de los requisitos patrimoniales y operacionales de red, que deben cumplir los operadores postales del servicio de mensajería expresa, para obtener su habilitación por primera vez como operadores de este servicio, por vencimiento del término de sus actuales licencias o por haberse acogido voluntariamente al nuevo régimen de habilitación en los términos del artículo 46 de la Ley.

ARTICULO SEGUNDO. Definiciones. Para efectos de la interpretación y aplicación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la ley 1369 de 2009:

Servicios Postales. Los Servicios Postales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior: Son servicios postales, entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa;

Servicio de Mensajería Expresa. Servicio postal urgente que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales hasta de 5 kilogramos. Este peso será reglamentado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

El servicio de mensajería expresa debe contar al menos con las siguientes características:

- a) Registro individual. Todo servicio de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual que cumpla las veces de admisión o guía.
- b) Recolección a domicilio. A solicitud del cliente.

"Por la cual se determinan requisitos patrimoniales y operacionales de red, a los operadores postales del servicio de mensajería expresa"

- c) Curso del envío: Todo envío de mensajería expresa debe cursar, con una copia del recibo de admisión adherido al envío.
- d) Tiempo de entrega. El servicio de mensajería expresa se caracteriza por la rapidez en la entrega.
- e) Prueba de entrega: Es la constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe.
- f) Rastreo. Es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega.

Operador de Mensajería Expresa. Es la persona jurídica, habilitada por el Ministerio de Comunicaciones para ofrecer al público un servicio postal urgente con independencia de las redes postales oficiales de correo nacional e internacional, que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega.

ARTICULO TERCERO. Requisitos patrimoniales y operativos: Los operadores postales del servicio de mensajería expresa deberán cumplir con los siguientes requisitos patrimoniales y operativos, adicionales a los contemplados en el artículo 4° de la ley 1369 de 2010:

3.1. Requisitos patrimoniales:

- 1. Demostrar un capital social de 1000 SMLMV.
- 2. Adjuntar los siguientes estados financieros :
 - a) El balance general de la empresa firmado por revisor fiscal y/o contador público.
 - b) Estado de resultado.
 - c) Estado de cambios en el patrimonio.
 - d) Estado de cambios de la situación financiera.
 - e) Estado de flujo de efectivo.

Parágrafo. A las empresas que se constituyan para prestar el servicio por primera vez, solo les será exigido el balance inicial de la empresa firmado por revisor fiscal y/o contador público.

3.2. Requisitos Operativos:

- 1. **Dirección área operativa:** Contar con un coordinador general responsable de toda la operación postal, para el buen manejo de los envíos dentro del marco establecido por la reglamentación y la regulación sobre el particular.

"Por la cual se determinan requisitos patrimoniales y operacionales de red, a los operadores postales del servicio de mensajería expresa"

2. **Determinar el ámbito geográfico en que prestará el servicio.**

- a. Nacional
- b. Nacional e Internacional.

En el caso de operadores de mensajería expresa que presten servicios en conexión con el exterior deberán adjuntar una relación de los operadores internacionales con los que tienen acuerdo para poder transportar los objetos postales admitidos en Colombia al menos a 20 países en el mundo. Estas constancias deben venir acompañadas por una certificación de cualquiera de las siguientes agremiaciones internacionales en donde conste que dichos operadores internacionales hacen parte de la agremiación local del país donde se encuentra ubicada:

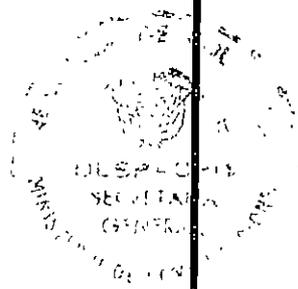
- c. CLADDEC [Latin American Association of Express Delivery Companies]
- d. CAPEC [Conference of Asia Pacific Express Carriers]
- e. CCLA [Canadian Courier and Logistic Association]
- f. EEA [European Express Association]
- g. GEA [Global Express Association]
- h. XLA [Express Delivery and Logistics Association]

Parágrafo: Para los operadores de mensajería expresa que soliciten por primera vez su habilitación en conexión con el exterior, deberán dentro de los tres meses siguientes a recibir la respectiva habilitación cumplir con este requerimiento.

3. Requisitos del área de recepción: Las áreas donde sea admitida correspondencia para su envío, deberá tener en lugar visible las condiciones de prestación del servicio, incluidas las tarifas.

4. Requisitos del área de tratamiento: Como mínimo se deberá de disponer de un área de 40 m cuadrados, en la sede principal para la prestación del servicio nacional con unas condiciones ambientales y de seguridad que permitan el manejo adecuado de los objetos postales, de conformidad a la reglamentación establecida por la entidad territorial donde se encuentre ubicada. Cuando se solicite adicionalmente la habilitación para el servicio internacional el requerimiento de área será de 100 m cuadrados.

Deberá contar con un sistema de monitoreo tecnológico que garantice la seguridad



"Por la cual se determinan requisitos patrimoniales y operacionales de red, a los operadores postales del servicio de mensajería expresa"

de los objetos postales.

6. Requisitos del área de distribución y transporte: Los operadores deberán acreditar que cuentan con una red propia o arrendada de transporte con capacidad para prestar el servicio en los tiempos pactados con los clientes.

7. Requisitos operativos tecnológicos: Los operadores postales del servicio de mensajería expresa deberán cumplir con los siguientes requisitos tecnológicos:

- a. Base de datos (Entradas y Salidas de Objetos Postales), conectada a un portal o pagina web. Deben presentar Diagrama de Procesos.
- b. Software para seguimiento de objetos postales con interfaz al usuario del servicio mensajería expresa desde la pagina web del punto anterior.
- c. Sistema operativo que soporte los anteriores puntos.
- d. Sistema de almacenamiento de respaldo para información sensible del usuario (Guías de Objetos Postales)
- e. Definición del tipo de red usado para la interacción de información entre oficinas y su topología. Presentar Diagrama de Red.
- f. Ubicación de los equipos que contienen la información sensible dentro de la red.
- g. Descripción del sistema de comunicaciones en la logística y los medios usados. Presentar Diagrama de Procesos.
- h. Descripción de la cadena de manipulación de los objetos postales, incluido todo lo relacionado a la logística desde la recepción del objetos postales hasta el reporte de entrega y actualización del mismo del sistema. Mostrar diagrama de flujo completo.
- i. Sistema de seguridad (vigilancia y seguimiento) de los objetos postales. Entregar diagrama de vigilancia y seguimiento.
- j. Adicionalmente, cuando se solicite el servicio con conexión hacia el exterior se requerirá contar con sistemas de seguridad para manipular objetos postales por medio de escáneres.
- k. Se deberá publicar la información de las condiciones generales del servicio y las tarifas en la página web de la empresa.

ARTICULO CUARTO. Transición para los actuales operadores postales del servicio de mensajería expresa. Las empresas que presten servicios postales de mensajería expresa (antes mensajería especializada) a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, podrán mantener los requisitos patrimoniales y económicos previstos en sus concesiones y licencias hasta por el término de los mismos, bajo la normatividad legal vigente en el momento de su expedición y con efectos sólo para esas habilitaciones. Cumplido el término fijado por las concesiones o licencias, se les aplicará el nuevo régimen previsto en la presente resolución.

"Por la cual se determinan requisitos patrimoniales y operacionales de red, a los operadores postales del servicio de mensajería expresa"

La decisión de las empresas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución presten servicios postales de mensajería expresa, de acogerse a los requisitos y condiciones de la presente resolución, no genera reclamación alguna ni el reconocimiento de perjuicios o indemnizaciones en contra del Estado o a favor de éste. El hecho de acogerse a lo previsto en la presente resolución, no implica modificación alguna en el término de la concesión o licencia.

En todo caso, los nuevos operadores postales del servicio de mensajería expresa se sujetarán a lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

31 MAYO 2010

Dada en Bogotá, D.C., a los



CARLOS ALBERTO SILVA OLARTE
Director de Comunicaciones

Revisó Keidy Diaz
Proyecto Carlos Torres